

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2009 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 06 de Noviembre de 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre del 2009, el Proyecto de Ordenanza que amplía el plazo del Beneficio Tributario para Contribuyentes que Prestan Apoyo en Seguridad Ciudadana a través de Radios y/o Cámaras de Video en el Distrito de Nuevo Chimbote.

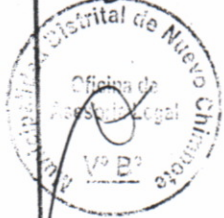
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 082/2009-MDNCH/OAT, de fecha 28 de Octubre del 2009, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, remite la ampliación del proyecto de Ordenanza Municipal N° 019-2007-MDNCH, de fecha 17 de Julio del 2007, la misma que establece el beneficio tributario para los contribuyentes que prestan servicio de apoyo a la Seguridad Ciudadana a través de las radios y/o instalaciones de cámaras de video en el distrito de Nuevo Chimbote y brindarles las facilidades a los contribuyentes a de fin de ponerse al día con el pago de sus tributos atrasados.

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de esta, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135°-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, siendo política de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se hace necesario establecer un Beneficio Tributario Temporal que les permita el saneamiento de sus deudas tributarias;

Que, contando con la Opinión Legal Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 413-2009-MDNCH/OAJ, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, ha dado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PRESTAN APOYO EN SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVES DE LAS RADIOS Y/O INSTALACIONES DE CAMARAS DE VIDEO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE”

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

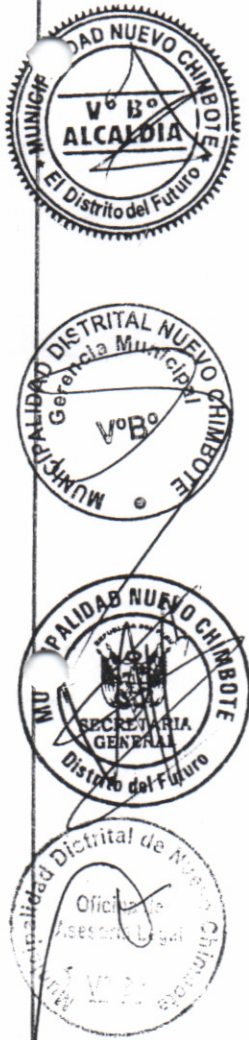
La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio Tributario dentro de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote, para facilitar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como el pago de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que prestan apoyo en Seguridad Ciudadana, a través de las radios y/o con las instalaciones de cámaras de video en sus domicilios.

ARTICULO SEGUNDO.- MATERIA DEL BENEFICIO

El presente beneficio que se otorga de manera excepcional, será aplicado de la siguiente manera:

Arbitrios Municipales.

- a) Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por los arbitrios municipales por todos los periodos vencidos al 2008.
- b) Condonación del 80% del tributo insoluto de los arbitrios municipales del año 2009.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

El presente beneficio tributario estará vigente hasta el ejercicio fiscal del 2010, vencido el plazo establecido la Administración Tributaria procederá a cobrar el integro de la deuda tributaria más los intereses.

ARTICULO QUINTO.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional su Difusión y Publicación

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- CC.
- Alcaldía
- GM.
- OEC
- OA
- UT.
- Archivo


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 NUEVO CHIMBOTE
 MAS OBRAS
 DR. VALENTIN FERNÁNDEZ BAZÁN
 ALCALDE

